

dado, tomando en cuenta los diversos aspectos del tráfico ilícito, el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para que pueda entrar en vigor tan pronto como sea posible y complementar los instrumentos internacionales vigentes;

3. *Acoge con beneplácito* el informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre la preparación del proyecto de convención¹²³, de conformidad con la resolución I (XXXII), de 10 de febrero de 1987, de la Comisión de Estupefacientes¹²⁴, y exhorta a los Estados Miembros a que presenten oportunamente las observaciones sobre el proyecto revisado por el Grupo de Expertos;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, considere la posibilidad de convocar al Grupo Intergubernamental de Expertos para que se reúna durante un período de dos semanas inmediatamente antes del décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes a fin de continuar la revisión del documento de trabajo sobre el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y para llegar a un acuerdo, si fuese posible, sobre la convención;

5. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Consejo Económico y Social, que en su décimo período extraordinario de sesiones considere, y si fuese posible apruebe, el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y formule recomendaciones sobre las próximas medidas que han de adoptarse con miras a concluir la elaboración de la convención, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia de plenipotenciarios en 1988 para su adopción;

6. *Pide* al Secretario General que adopte las provisiones administrativas necesarias para la celebración de la conferencia de plenipotenciarios que sea acordada para 1988 para el acto de la firma de la convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

7. *Insta una vez más* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, o se adhieran a estos instrumentos;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/112. Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/122, de 13 de diciembre de 1985, en la cual decidió convocar en Viena, en 1987 una Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, a nivel ministerial, en respuesta a una iniciativa del Secretario General, como manifestación de la voluntad política de las naciones de luchar contra la amenaza de las drogas, con el mandato de generar una acción universal, y como medio de enfrentar el serio y com-

plejo problema internacional de las drogas en todas sus formas,

Recordando también su resolución 41/125, de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo en cuenta la decisión 1987/127, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹²⁵,

Expresando su determinación de consolidar la acción y la cooperación en los planos nacional, regional e internacional en pro del objetivo de una sociedad internacional libre del uso indebido de drogas.

Tomando nota de la necesidad de examinar y evaluar las actividades complementarias de la Conferencia,

Tomando nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Bolivia de servir de huésped de una segunda conferencia internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹²⁶ y expresa su beneplácito por la satisfactoria conclusión de la Conferencia, en particular por la aprobación de la Declaración¹²² y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas¹²⁷;

2. *Afirma* su adhesión a la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas como expresión de la voluntad política de las naciones de luchar contra el problema de las drogas;

3. *Insta* a los gobiernos y las organizaciones a que al formular sus programas tengan debidamente en cuenta el marco que ofrece el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas como conjunto de recomendaciones que enuncian medidas prácticas que pueden contribuir a la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, facilite ejemplares suficientes de la Declaración y del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

5. *Decide* celebrar el 26 de junio de cada año el Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que proporcionen recursos adicionales al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas como meta prioritaria de las actividades complementarias de la Conferencia para que el Fondo pueda fortalecer su cooperación con los países en desarrollo en los esfuerzos que despliegan esos países para ejecutar programas de fiscalización de drogas;

7. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, indique las medidas adecuadas para complementar la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y, en ese contexto, preste la debida consideración al informe del Secretario General sobre la Conferencia;

¹²⁵ A/42/594.

¹²⁶ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18).

¹²⁷ *Ibid.*, cap. I, secc. A.

¹²³ E/CN.7/1988/2 (parte II) y Corr.2 y Add.1.

¹²⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 4 (E/1987/17), cap. VIII, secc. A.

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/113. Campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Consciente de los efectos negativos que genera el problema global del uso indebido, la producción y el tráfico ilícitos de drogas y sustancias sicotrópicas para el individuo, debido a sus perniciosos efectos físicos y psicológicos y a que limita la creatividad y el pleno desarrollo del potencial humano y, para los Estados, porque amenaza su seguridad y atenta contra sus instituciones democráticas y sus estructuras económicas, sociales, jurídicas y culturales,

Considerando que la situación sigue agravándose debido, entre otras causas, a la creciente interrelación entre el narcotráfico y las organizaciones criminales de carácter transnacional, responsables de una gran parte del tráfico y del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y del incremento de la violencia y la corrupción que perjudican a la sociedad,

Reconociendo la responsabilidad colectiva de los Estados en el aporte de recursos apropiados para la eliminación de la producción y el tráfico ilícitos y del uso indebido de drogas y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo también que para que las medidas de prevención y fiscalización de la oferta y el tráfico ilícito sean efectivas deben tomar en consideración el vínculo estrecho entre la producción ilícita, el tránsito y el uso indebido de drogas y las condiciones sociales, económicas y culturales en los Estados afectados, y que deben ser formuladas y aplicadas en el contexto de las políticas estatales sociales y económicas de los Estados, teniendo debidamente en consideración las tradiciones de sus comunidades, el desarrollo armónico y la preservación del medio ambiente,

Reconociendo una vez más que las rutas empleadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que un número creciente de países de todas partes del mundo y aun de regiones enteras resultan particularmente vulnerables al tránsito ilícito debido, entre otras consideraciones, a su situación geográfica,

Considerando que la cooperación regional e internacional es indispensable para reducir la vulnerabilidad de los Estados y regiones frente al tránsito ilícito y para proporcionar la asistencia y el apoyo necesarios, particularmente a los países que aún no han sido afectados,

Teniendo en cuenta la necesidad de reiterar la validez de los valores humanos, éticos y espirituales en los que se funda la prevención del consumo de estupefacientes, tanto en los planos nacional como internacional, mediante actividades de información, orientación y educación,

Considerando la importancia del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas en su papel catalizador en el sistema de las Naciones Unidas, y que se ha convertido en una de las principales fuentes financieras multilaterales para los programas de cooperación técnica en el marco de la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo que la política adoptada por el Fondo para la formulación de los denominados planes maestros toma en cuenta los principales factores sociales, económi-

cos y culturales de los países, así como sus programas nacionales y regionales, planes en los cuales, tanto los países donantes como los receptores de cooperación técnica, están activamente comprometidos en la adopción de medidas concertadas para combatir todas las fases del problema,

Tomando nota del estrecho vínculo existente entre los gobiernos, las instituciones públicas y el Fondo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en coordinación con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas responsables del control del uso indebido de drogas y sustancias sicotrópicas,

Recordando su resolución 41/127, de 4 de diciembre de 1986, y otras resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social aprobadas para la ejecución de la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas,

1. *Condena inequívocamente una vez más* el narcotráfico en todas sus formas —producción, procesamiento, comercialización y consumo ilícitos— como actividad criminal, y pide a todos los Estados que comprometan su voluntad política en una lucha concertada y universal hasta su total y definitiva eliminación;

2. *Insta* a los Estados a reconocer que comparten la responsabilidad de combatir el problema del consumo, la producción, el tránsito y el tráfico ilícitos y, en consecuencia, a favorecer la cooperación internacional en la lucha para eliminar la producción y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas y sustancias sicotrópicas, con arreglo a las normas internacionales y nacionales aplicables;

3. *Reconoce* los esfuerzos constantes y decididos de los gobiernos en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente al incremento del uso indebido y tráfico ilícito de drogas, y su vinculación cada vez más estrecha con otras formas de actividades delictivas internacionales organizadas;

4. *Toma nota con reconocimiento* de que la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas ha aprobado por unanimidad la Declaración¹²² y por consenso el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas¹²⁷, y exhorta a los Estados a que apliquen, en forma decidida y sostenida, las recomendaciones contenidas en esos documentos;

5. *Toma nota* de la Primera Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, región de África, celebrada en Addis Abeba del 30 de marzo al 3 de abril de 1987, de la Primera Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, región de América Latina y el Caribe, celebrada en Santiago del 28 de septiembre al 2 de octubre de 1987, y de la Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, región de Asia y el Pacífico, celebrada en Tokio del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 1987, y pide que la Comisión de Estupefacientes examine sus recomendaciones en su décimo período extraordinario de sesiones, a fin de determinar las medidas concretas necesarias para su aplicación, para su posible adopción por el Consejo Económico y Social en su próximo período de sesiones;

6. *Alienta* a los Estados a que utilicen las sesiones del grupo de trabajo de la Comisión de Estupefacientes para intercambiar las experiencias en su lucha contra el tránsito ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas e incrementen la cooperación regional e interregional sobre este aspecto;

7. *Reitera una vez más su petición* al Secretario General de que siga efectuando los arreglos necesarios para que,